Art. 54º El Control Interno preventivo de la Administración se regirá por las disposiciones de los artículos 60, 61, y 62 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en concordancia con las disposiciones del Decreto 13245/2001 "Por el cual se Reglamenta la Auditoria General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado.

Art. 55º La Administración Municipal deberá implementar inexcusablemente el Mecanismo Estándar de Control Interno para el Sector Público (MECIP) aprobado por Resolución CGR Nº 425 /2008.

Art. 56º Las Unidades de Auditorias Institucionales de las Municipalidades deberán ajustar sus procedimientos a las disposiciones de la Resolución Nº 1195/08 **"Por la cual se aprueba y dispone el uso del Manual Gubernamental para las Instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República"**

Art. 57º La Intendencia Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República (CGR) a más tardar el 31 de marzo de 2022, la Rendición de Cuentas Anual del Ejercicio inmediato anterior; y el 31 de julio de 2022, la Rendición de Cuentas Intermedia, acompañando las documentaciones detalladas en el artículo 6º de la Resolución CGR Nº 677/2004 y las mismas quedaran en guarda en la Institución Municipal.

CAPITULO IX
DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

Art. 58º El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá ser elaborado de conformidad a lo establecido en el artículo 12º de la Ley Nº 2051/03 y el Título II del Decreto Nº 21909/2003, sobre la base de los Objetos del Gasto previstos en los Niveles 200 Servicios No Personales al 500 Inversión Física inclusive, 848 Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado del Presupuesto Municipal 2022, con las excepciones previstas en la Ley Anual de Presupuesto de la Nación, y será remitido a la Dirección General de Contrataciones Públicas en la fecha establecida en el Decreto Reglamentario de la mencionada Ley. No se anticipará más del 30% (treinta por ciento) del valor de un contrato.

Art. 59º Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley Nº 2051/2003 y Reglamentación Vigente, la UOC deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, emitidas por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas o la Unidad de Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente, y en relación a las adjudicaciones o contrataciones de bienes y/o servicios, se deberá comprometerse hasta el monto autorizado en el Plan Financiero 2022.

La Intendencia Municipal debe remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la nómina de los responsables de la suscripción de estos documentos, incluyendo el del Auditor Interno de la Institución

Art. 60º Los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de Contrataciones Públicas, así como también sus respectivas adjudicaciones; conforme con lo dispuesto por el artículo 209° y siguientes de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ D. OCAMPOS SECRETARIA JUNTA MUNICIPAL

Mary Carmen Ayala Villalba
Secretaria Junta Municipal
José D. Ocampos

PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL

Los adjudicatarios de contrataciones deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) para la obtención del correspondiente Código de Contratación.

En las contrataciones (conforme al proceso determinado) de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podría ser superior al 30% (treinta por ciento) del valor del contrato.

Toda transferencia en cualquier concepto para su ejecución efectiva, deberá regirse por la Ley Nº 2053/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, la Ley del Presupuesto General de la Nación y el Decreto Reglamentario y así mismo la Ley Orgánica Municipal.

En relación al Cumplimiento Nutricional en las Escuelas Públicas a ser distribuidos en el año 2022, deben estar publicados en el SICP en su etapa convocatoria a mas tardar el 1de setiembre del año 2022 y las adquisiciones que se ejecutaran, deben ser exclusivamente de origen nacional conforme a las normas legales vigentes y de prioridad para el Gobierno Municipal.

CAPITULO X
DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL

Art. 61º **Competencias**.- La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal y regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, conforme con el Decreto Nº 19771/2002 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", y la Resolución MH Nº 136/2003 "Por la cual se actualizan el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", en concordancia en la Ley N°1535/99 de ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO.

Art. 62º **Responsabilidad.-** La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro público o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 63º **Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas**.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos legales, legítimos, auténticos y originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

a) Balance General, Estado de Gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, el Informe de Ejecución Presupuestaria del Período y el Movimiento de Bienes;
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ D. OCAMPOS SECRETARIA JUNTA MUNICIPAL

Mary Carmen Ayala Villalba
Secretaria Junta Municipal
José D. Ocampos

La UAF deberá preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Art. 64º La Unidad de Contabilidad deberá adoptar inexcusablemente, la reglamentación prevista en materia de Inventario de Bienes de Uso del Estado establecida por Decreto Nº 20132/2003 "Por la cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado…"

Art. 65º **Presentación de Informes Institucionales.-** comprenderá:

a) La Intendencia Municipal deberá presentar en forma cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Unidad de Contabilidad, dentro de los 30 días siguientes al cierre correspondiente al cuatrimestre para su conocimiento, el informe sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, acompañados del Dictamen del Auditor Interno.

b) El Ejecutivo Municipal debe remitir a la Contraloría General de la República para su previa visación y su envío posterior a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, **la rendición de cuenta cuatrimestral** de todos sus Programas y Proyectos en forma consolidada a nivel de detalle con sus respectivas fuentes de financiamiento en los formularios establecidos según detalla el Decreto N° 4.774/2021, hasta el día 15 posterior al cierre del cuatrimestre anterior, los siguientes informes:

-	Balance General.	(Form. B-06-01)
-	Estado de Resultados.	(Form. B-06-02)
-	Ejecución Presupuestaria de Recursos.	(Form. B-06-04)
-	Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto	(Form. B-06-05)
-	Conciliación Bancaria.	(Form. B-06-08)
-	Movimiento de Bienes de Uso.	(Form. B-06-09)

Estos Informes se presentarán con carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal.

c) La Intendencia Municipal remitirá a la Dirección General de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda, un informe mensual con carácter de Declaración Jurada, los Ingresos en conceptos de Impuesto Inmobiliario y los depósitos realizados del 15% (quince por ciento) del mencionado tributo destinado a los Municipios de Menores Recursos y el 15% (quince por ciento) a las Gobernaciones. Estos informes serán presentados a mas tardar a los 15 (quince) días posteriores al sierre del mes inmediato anterior y en los formularios B-06-17 A y B-06-17 B.

d) En cumplimiento del Art. 3º del Decreto Nº 10062/2007, la Intendencia Municipal remitirá en forma cuatrimestral a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, la información de la Deuda Municipal, con carácter de Declaración Jurada. El Informe se presentará a más tardar a los 30 (treinta) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.

e) La Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal antes del 31 de marzo de 2022, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021, que comprenderá:

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ D. OCAMPOS SECRETARIA JUNTA MUNICIPAL

Mary Carmen Ayala Villalba
Secretaria Junta Municipal
José D. Ocampos

PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE JOSÉ D. OCAMPOS

- Balance General;
- Estado de Resultados;
- Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;
- Comparación Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Gastos y de su Ejecución;
- Conciliación Bancaria;
- Informe de Ejecución del PAC anual;
- Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso.
- Detalle de Ingresos Devengados o Recibidos.
- Detalle de la Deuda Flotante.

Todos los informes precedentemente señalados deberán estar firmados por:

- El Intendente Municipal;
- El responsable de la Unidad de Administración y Finanzas;
- El responsable de la Unidad de Contabilidad.
-

Art. 66º La Municipalidad deberá presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2022, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al ejercicio 2021, para su consolidación con los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público. Estas informaciones consistirán en:

- El Balance General;	(Form. B-06-01)
- Estado de Resultados;	(Form. B-06-02)
- Ejecución Presupuestaria de Recursos;	(Form. B-06-04)
- Ejecución Presupuestaria por objeto del Gasto	(Form. B-06-05)
- Conciliación Bancaria;	(Form. B-06-08)
- Inventario de Bienes de Uso.	(Form. B-06-16 F.C.03)

Estos informes tienen carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, remitidos en los formularios establecidos en la Ley Nº 5.554/16 Presupuesto General de la Nación.

Art. 67º La Intendencia Municipal deberá remitir en forma cuatrimestral a más tardar de 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato al anterior, a la Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda, el informe sobre los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas y proyectos en ejecución sobre actividades desarrollados y el monto de recursos aplicados según el Art. 2 de la Ley Nº 4891/13 "DE ROYALTIES Y COMPESACIONES", conforme a la ejecución presupuestaria, de Ingresos y Gastos pertinentes. Estos informes serán remitidos en el formulario B-01-08 y en 2 (dos) ejemplares originales en forma impresa como en CD gravados en formato Word y/o Excel, acompañado de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del periodo informado.

Art. 68º De igual manera la Intendencia Municipal rendirá cuenta a la Contraloría General de la República CGR y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda en los Formularios B-06-22 y B-06-23, de la gestión de los recursos recibidos en el marco de la Ley N° 1758/12 QUE CREA EL FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), debiendo ser presentados por cada periodo de transferencias en carácter de declaración jurada, en formato digital, Excel (modificable) y PDF, en medio impreso sellados y firmados, con los documentos respaldatorios

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ D. OCAMPOS SECRETARIA JUNTA MUNICIPAL

Ingrv Carmen Ayala Villalba
Secretaria Junta Municipal
José D. Ocampos

debidamente foliados y escaneados. La fecha límite de presentación es a más tardar 15 (quince) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.

Art. 69º La Intendencia Municipal deberá remitir al Ministerios de Hacienda (UDM) el informe mensual con carácter de declaración jurada, de haber transcurrido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, los importes señalado en el artículo 10, inc. a) y el Art. 74 de la Ley N°122/1993, conforme al Formulario B-06-17 C "Declaración Jurada a Favor de la Caja de Jubilación y Pensiones del Personal Municipal" y presentado a más tardar a los 15 (quince) días posteriores al cierre del mes inmediato anterior.

Art. 70º La Intendencia Municipal deberá remitir en forma Trimestral por correo electrónico al Servicio Nacional de Catastro (sncmunicipios@hacienda.gov.py) en PDF, el Formulario B-06-25 "Recaudación del Impuesto Inmobiliario y Depósitos del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los Recursos percibidos en concepto del Impuesto Inmobiliario desde al SNC, por pago de Servicio de Liquidación del Impuesto Inmobiliario", a más tardar 10 (diez) días posteriores al cierre de cada trimestre, y se deberán adjuntar los comprobantes de depósitos digitalizados referentes al trimestre.

CAPITULO XI
DE LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA

Art. 71º Apruébense los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2022:

I. Presupuesto Institucional de Gastos, este último, por Programas, Sub-Programas, Actividades y Unidades conforme al detalle;
II. Remuneraciones del Personal, con el respectivo detalle de Categorías, Cargos y Salarios conforme a las Tablas correspondientes; y,
III. El Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos para el Ejercicio Fiscal 2022.

CAPITULO XII
DISPOSICIONES FINALES

Art. 72º El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, de las Leyes y sus Reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad, será considerado como falta grave y sancionada de acuerdo con los Artículos 64º, 68º inciso h) y k), 69º, 71º y 72º de la Ley Nº 1626/2000 "De la Función Pública", dentro del marco de las responsabilidades e infracciones previstas en los Artículos 82º, 83º y 84º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Art. 73º Autorizase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8127/2000 "Por el Cual se Establecen las Disposiciones Legales y Administrativas Que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", así mismo la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ D. OCAMPOS SECRETARIA JUNTA MUNICIPAL

Mary Carmen Ayala Villalba
Secretaria Junta Municipal
José D. Ocampos

PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD JOSÉ D. OCAMPOS